

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y
CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Resolución N° 2-0808 de fecha 02 de marzo de 2015, se impone medida preventiva, se abre investigación y se formulan cargos contra los Sres. **JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO**, identificado con C.C 15.725.193 y **EDUARDO REMBERTO GARCIA**, identificado con C.C 6.615.568, por presuntamente realizar actividad minera ilegal, ya que no cuentan con título minero ni con licencia ambiental/plan de manejo ambiental, por lo que se estaría en un aprovechamiento ilícito; Presuntamente por las actividades que desarrollan, las cuales ejecutan bajo el concepto de depredación ambiental, sin ningún tipo de planeamiento minero y ambiental lo cual pone en grave riesgo la integridad física y vida de los mineros ocasionando además grandes impactos ambientales al medio, que se traducen principalmente en:

- Pérdida y cambio de las propiedades físicas del suelo (por remoción de la capa orgánica).
- Cambio en los usos del suelo – los suelos degradados por actividad minera, son de difícil recuperación para actividades agrícolas y pecuarias.
- Activación de procesos erosivos y desestabilización de extensas zonas (por desmonte, limpieza, descapote y explotación de material minero para llenos y afirmado de vías).
- Alteración de las geoformas existentes (por remoción de suelos y extracción de materiales petreos – previa al desarrollo de la actividad predominaba un relieve ligeramente ondulado, posterior al desarrollo de la actividad predominan pits o huecos que con el tiempo se llenan de agua).
- Alteración de la calidad visual del paisaje (por remoción de suelos y cobertura vegetal, el verde característico del paisaje ondulado contrasta con el paisaje representado por taludes verticales desprovistos de cobertura vegetal).
- Pérdida de cobertura vegetal (por desmonte y limpieza)
- Aumento de procesos erosivos, como consecuencia de la pérdida de cobertura vegetal y suelos, que se refleja en la pérdida importante de infiltración y retención de escorrentía de los suelos generando flujos torrenciales de gran energía y poder de arrastre que ocasiona cárcavas y la consiguiente colmatación de drenes naturales.

Lo anterior vulnera presuntamente lo preceptuado en la Ley 99 de 1993 (Título VIII, artículos 49, 50 y 51), reglamentado por el Decreto 2041 de 2014 (artículo 8, numeral 2 compilado en el Decreto 1076 de 2015, la Ley 685 de 2001 (artículo 205),

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCION N. 2 5089

FECHA: 04 SEP 2018

Decreto Ley 2811 articulo 8 y Titulo VII capítulo II, Sección 1 del Decreto 1541 de 1978 Compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través oficio radicado 5299 de fecha 18 de noviembre de 2016 envió a los Sres. **JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO**, identificado con C.C 15.725.193 y **EDUARDO REMBERTO GARCIA**, identificado con C.C 6.615.568, citación para que se sirviera comparecer a diligencia de notificación personal de la Resolución N. 2-0808 de fecha 02 de marzo de 2015.

Que el Sr. **JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO**, identificado con C.C 15.725.193, en fecha 03 de abril de 2017, compareció a diligencia de notificación personal de la Resolución N° 2-0808 de 02 de marzo de 2014.

Que el Sr. **JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO**, identificado con C.C 15.725.193, no estando dentro del término legal, mediante escrito de radicado N° 2323 de fecha 27 de abril de 2017, interpuso descargos al pliego de cargos formulado mediante Resolución N° 2-0808 de 02 de marzo de 2015, razón por la cual no fueron objeto de evaluación.

Que en fecha 25 de mayo de 2017, se notificó personalmente por web al Sr. **EDUARDO REMBERTO GARCIA**, identificado con C.C 6.615.568, toda vez que se desconocía la dirección del presunto infractor.

Que en fecha 21 de junio de 2017, se notificó por aviso por web al Sr. **EDUARDO REMBERTO GARCIA**, identificado con C.C 6.615.568, toda vez que se desconocía la dirección y domicilio del presunto infractor.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Auto N° 8697 de fecha 11 de julio de 2017, se corre traslado para la presentación de alegatos contra los Sres. **JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO**, identificado con C.C 15.725.193 y **EDUARDO REMBERTO GARCIA**, identificado con C.C 6.615.568.

Que en fecha 14 de julio de 2017, se notificó personalmente por web al Sr. **EDUARDO REMBERTO GARCIA**, identificado con C.C 6.615.568, toda vez que se desconocía la dirección del presunto infractor.

Que el Sr. **JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO**, identificado con C.C 15.725.193, en fecha 19 de septiembre de 2017, compareció a diligencia de notificación personal del Auto N° 8697 de fecha 11 de julio de 2017.

Que el Sr. **JULIO JAVIER PALOMINO CASTILLO**, identificado con C.C 15.725.193, estando dentro del término legal, mediante escrito de radicado N° 5717 de fecha 26 de septiembre de 2017, presentó alegatos manifestando: "(...) Sobre los hechos por la cual se impone una medida preventiva, se abre una investigación administrativa